

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Señor
Rodrigo Chaves Robles
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado los estados financieros consolidados del Gobierno de la República, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (n.º 8131), así como de la normativa aplicable. Estos comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Financiero, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, así como las notas contables, que incluye un resumen de políticas contables significativas.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), debido a la importancia y generalización de los efectos de las incorrecciones descritas en la sección “Fundamento de la opinión adversa”, los estados financieros consolidados no presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2025, ni su desempeño financiero, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)¹ y con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa emitida por la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN).
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia de auditoría obtenida y en la naturaleza, magnitud y generalización de las incorrecciones identificadas, la Contraloría General emite una opinión adversa² sobre los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2025.

Fundamento de la opinión adversa

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada para opinar que la información financiera contenida en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno no se presenta razonablemente de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable, debido a las incorrecciones materiales y generalizadas que se detallan a continuación.

¹ La versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), según Resolución n.º DCN-0002-2021.

² Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

- 1.5. Adicionalmente, en determinados saldos se presentaron limitaciones para obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada, las cuales se identifican expresamente en los apartados correspondientes.

Marco contable y proceso de consolidación: ausencia de declaración de cumplimiento, entidades excluidas e incertidumbre sobre el alcance y las eliminaciones internas

- 1.6. Los estados financieros consolidados incumplen con la NICSP 1³ porque no incluyen la declaración expresa e incondicional de cumplimiento de dichas normas. De las cuatro entidades principales⁴ que integran el consolidado, únicamente el Poder Judicial y CONAVI realizaron esta declaración. Esta situación impide concluir que la totalidad de la información incorporada se haya preparado sobre una base uniforme conforme al marco normativo aplicable y afecta la comparabilidad, consistencia y fiabilidad del consolidado.
- 1.7. La NICSP 35⁵ exige aplicar un análisis de control para determinar las entidades que deben incorporarse en los estados financieros consolidados, considerando, entre otros aspectos, la existencia de poder sobre la entidad, la exposición o derecho a beneficios derivados de sus actividades y la capacidad de utilizar ese poder para influir en dichos beneficios. La DGCN no realizó ni documentó de manera integral este análisis, por lo que no se demostró técnica y formalmente que el perímetro de consolidación incorporara la totalidad de las entidades que correspondía consolidar.
- 1.8. Adicionalmente, cuatro entidades⁶ fueron excluidas del consolidado por incumplimientos en la presentación de información o por errores e inconsistencias en sus estados financieros individuales⁷. La exclusión de estas entidades podrían formar parte del universo sujeto a consolidación y afectar la integridad de los estados financieros consolidados y las eliminaciones de las operaciones y saldos recíprocos.
- 1.9. Aunado a ello, la DGCN no ha efectuado el análisis de control previsto en la NICSP 35, para determinar la procedencia de consolidar la información financiera **de al menos 9 fideicomisos⁸ pertenecientes al Poder Ejecutivo**. Además, el consolidado únicamente incluye las cifras de 3 fideicomisos⁹ y existen al menos 8 fideicomisos pertenecientes a los Órganos Desconcentrados y Poderes que no se consolidan. Para **estos 11 fideicomisos** no se ha realizado el análisis de control previsto en la NICSP 35, para determinar si corresponde o no su consolidación.
- 1.10. Durante el período 2025, el proceso de eliminaciones de transacciones y saldos recíprocos entre entidades presentó eliminaciones incompletas, incorrectas u omisas, que generaron inconsistencias cuantificadas en ₡6.909.439 millones. Esta condición contraviene lo establecido en la NICSP 35 sobre la eliminación íntegra de estas operaciones y saldos recíprocos, generando riesgos de doble reconocimiento u omisión de activos, pasivos,

³ Presentación de Estados Financieros.

⁴ Poder Ejecutivo (casa matriz), FODESAF, Poder Judicial y CONAVI.

⁵ Estados Financieros Consolidados.

⁶ Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Casa de Cultura de Puntarenas, Museo Arte Costarricense y Museo Histórico Cultural Juan Santamaría.

⁷ Notas Contables a los Estados Financieros Consolidados (páginas 7 y 8 de 437 páginas).

⁸ Oficio n.º MH-DGCN-DIR-OF-0678-2026 del 10 de agosto de 2026.

⁹ Correspondientes al Fideicomiso Inmobiliario y el Fideicomiso Corte Suprema de Justicia (ambos del Poder Judicial) y el fideicomiso n.º 544 FONAFIFO/BNCR perteneciente a dicho órgano desconcentrado.

ingresos y gastos, con un efecto material y generalizado en la razonabilidad de los estados financieros consolidados.

- 1.11. La DGCN incluyó información en los Estados Financieros Consolidados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) que incluye tres cuentas por pagar por ₡933.026 millones¹⁰, preparadas con cortes de información al 31 de mayo y al 31 de octubre de 2025. Al no corresponder estas cifras al 31 de diciembre de 2025, no es posible asegurar su adecuada representación respecto del corte, integridad y medición a la fecha de estos Estados Financieros, lo cual afecta las características cualitativas de representación fiel, comparabilidad y oportunidad previstas en el Marco Conceptual de las NICSP.

Incorrecciones materiales en el reconocimiento y medición en cuentas contables

- 1.12. Se identificaron diferencias, omisiones, registros incorrectos y situaciones no analizadas adecuadamente que afectan, entre otras cuentas, las cuentas por cobrar, los bienes no concesionados y concesionados, las inversiones patrimoniales, el endeudamiento público, las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), los fondos de terceros y depósitos en garantía, los beneficios a empleados y el reconocimiento de ingresos. Estas situaciones comprometen, según corresponda, la integridad, exactitud, valuación, presentación y oportunidad de los saldos reportados.
- 1.13. Las **cuentas por cobrar a corto plazo**, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2025 **asciende a ₡3.362.408 millones**, presentan omisiones, diferencias no conciliadas y deficiencias en su reconocimiento y medición que afectan su razonabilidad. Tales situaciones evidencian incumplimientos de la NICSP 23 “Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)” y la NICSP 29 “Instrumentos financieros: reconocimiento y medición”, según se detalla a continuación:
 - a) **Cuentas por cobrar tributarias.** Se registran ₡521.669 millones¹¹ correspondientes a cuentas por cobrar a los contribuyentes, mientras que la Dirección General de Tributación (DGT) reportó¹² una cartera morosa de ₡659.344 millones, integrada por ₡446.097 millones correspondientes a expedientes pendientes de cobro, ₡205.598 millones de cobranza judicial o coactiva y ₡7.649 millones de cobranza administrativa persuasiva. La Administración no aportó información que explicara las diferencias entre ambas fuentes de información y permitiera verificar que los estados financieros incorporan la totalidad de los derechos de cobro que cumplían las condiciones para su reconocimiento.

Además, durante el 2026, se incorporaron ₡19.023 millones de deudas¹³ de los contribuyentes con la Administración Tributaria que no habían sido incluidos en los Estados Financieros en la información utilizada al cierre de 2025, ni en la cartera morosa. En consecuencia, no se

¹⁰ CxP Atención Médica Indigentes C.P. (cuenta 301-03): ₡850.217.191.182 a octubre de 2025; Intereses por Pagar Atención Médica Indigentes (cuenta 301-07): ₡82.802.162.063 a mayo de 2025; e Intereses por Pagar Gastos Administrativos (cuenta 301-09): ₡7.214.854 a mayo de 2025.

¹¹ Base del monto contable: “Certificación Morosidad 2025-12” por ₡10.269.185.959, la “Certificación Fallos 2025-12” por ₡552.059.247 y la “Certificación Cobro Judicial 12-2025”, por ₡510.847.765.411.

¹² Oficio n.º MH-DGT-TEMPORAL-OF-0006-2026, con datos del sistema TRIBU-CR al 12 de diciembre de 2025. Adicionalmente, la Administración por medio del oficio n.º MH-DGT-DICO-TEMPORAL-OF-0061-2026 de fecha 18 de agosto de 2026, comunicó que no pudieron suministrar la cartera al 31 de diciembre de 2025.

¹³ Oficio n.º MH-DGT-DICO-TEMPORAL-OF-0062-2026 del 20 de agosto de 2026.

acredita la integridad de las cuentas por cobrar tributarias, con posibles efectos en el reconocimiento de los ingresos y en la determinación del deterioro.

- b) **Saldos a favor de contribuyentes.** La DGCN no tiene un análisis técnico documentado de los saldos a favor de los contribuyentes que permita determinar su naturaleza, exigibilidad, la existencia de obligaciones presentes a cargo del Estado y el monto que, en su caso, correspondía reconocer, medir o revelar en los Estados Financieros. Estos créditos, podrían eventualmente ser objeto de devolución o compensación de obligaciones tributarias, conforme al Código de Normas y Procedimientos Tributarios y a los mecanismos implementados por la DGT. En consecuencia, la ausencia de dicho análisis impide determinar el pasivo u otras obligaciones que debieron reconocerse o revelarse, con el consecuente riesgo de subvaluación.

Al respecto, de acuerdo con la información suministrada por la DGT¹⁴ con corte al 6 de octubre de 2025, la suma de los saldos a favor reportados por los contribuyentes, migrados y habilitados para su utilización es de ₡1.117.898 millones, y los saldos migrados y bloqueados sujetos a validación por la DGT corresponden a ₡1.613.394 millones. Dentro de los saldos bloqueados se incluyen, entre otros, dos declaraciones correspondientes a agosto de 2025, por ₡680.885 millones y ₡501.012 millones, cuyos montos resultan atípicos e incongruentes en relación con el comportamiento histórico y las operaciones comerciales de cada uno de los obligados tributarios que las reportaron. La Administración no cuenta con datos al 31 de diciembre de dicho año.

- c) **Transferencias por cobrar de FODESAF al Ministerio de Hacienda.** FODESAF¹⁵ registró ₡2.251.051 millones por cobrar, mientras que el Poder Ejecutivo registró una cuenta por pagar de ₡965.790 millones, lo que origina una diferencia no conciliada de ₡1.285.261 millones. Además, no se efectuó el análisis del deterioro exigido por la NICSP 29 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, por lo que no se determinó el monto recuperable de la cuenta por cobrar. En el proceso de consolidación, **la DGCN eliminó incorrectamente** la cuenta por pagar del Poder Ejecutivo y registró una cuenta por pagar a FODESAF consigo mismo, lo que sobrevaluó el activo y el pasivo de FODESAF en ₡965.790 millones.

- 1.14. El saldo de **Bienes concesionados y no concesionados** por **₡17.554.232 millones**, presenta omisiones, clasificaciones incorrectas, diferencias no conciliadas y deficiencias en la medición, depreciación y deterioro de los activos, en incumplimiento con la NICSP 17 “Propiedades, planta y equipo” y la NICSP 21 “Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo”, según se detalla:
- 1.15. **Tierras y Terrenos:** Los registros de terrenos presentan omisiones y diferencias que impiden acreditar la integridad y titularidad de los activos reconocidos, entre ellas:

¹⁴ Oficio n.º MH-DGT- OF-0575-2026 del 25 de agosto de 2026.

¹⁵ Cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda por **₡943.026 millones** por impuesto de ventas acumulados entre los años 1976 y 2018; Ley n.º 5662, **₡1.307.244 millones**, relacionados con los recursos que debe girar destinados del impuesto sobre las ventas según el artículo 15 de la Ley n.º 5662 y lo concluido por la Procuraduría General de la República en el pronunciamiento C-099-2019 y **₡781 millones** sobre la recuperación a favor del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), en condición de acreedor en el proceso de quiebra del Puesto de Bolsa América Capitales, según sentencia 1305 dictada por el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.

- a) Al menos 3.518 inmuebles¹⁶ vinculados a centros educativos, incluidos terrenos y edificaciones no están registrados en el SIGAF¹⁷ ni en el SIBINET¹⁸; Tampoco figuran inscritos en el Registro Nacional de la Propiedad a nombre del Ministerio de Educación Pública¹⁹, al estar a nombre de Juntas de Educación, Juntas Administrativas o de terceros.
 - b) 234 terrenos no están registrados contablemente, debido a la falta de valoración, traspasos institucionales pendientes de formalización u omisiones en el SIBINET de bienes inscritos a nombre de las instituciones en el Registro Nacional. La mayor concentración corresponde a 109 terrenos del MINAE, 45 del CEN-CINAI y 41 del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).
 - c) 72 terrenos valorados en ¢25.767 millones según SIBINET, principalmente del SINAC, no están registrados contablemente debido a que las instituciones no proporcionaron la información necesaria para su inclusión en los estados financieros.
 - d) 44 terrenos²⁰ con edificaciones aparecen registrados en la subcuenta de Edificios sin que se haya determinado el valor correspondiente a los terrenos, y 8 terrenos están contabilizados sin que las entidades posean su titularidad legal.
 - e) Al menos 1.492 terrenos del MOPT registrados en el SIBINET carecen de una identificación uniforme en los registros institucionales, lo que impide conciliarlos con el Registro Nacional de la Propiedad y verificar su titularidad y posesión.
- 1.16. **Clasificación errónea de bienes:** Se mantienen registrados como inventarios²¹ ¢95.425 millones que corresponden a **bienes concesionados y no concesionados. Entre los bienes concesionados están** el Corredor Vial San José-Caldera Ruta n.º 27, terrenos y edificaciones correspondientes a los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, la Terminal de Contenedores de Moín. **Entre los bienes no concesionados** se incluyen el Corredor Vial San José-San Ramón Ruta n.º 1, obras en proceso en varias partes del país ejecutadas por el Fondo Nacional de Emergencias y el Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI), así como puentes peatonales y pasarelas. Esta clasificación sobrevalúa los inventarios y subvalúa los bienes en uso y concesionados y, en el caso de la infraestructura, ocasiona la omisión de la depreciación y el deterioro que corresponda.
- 1.17. **Bienes concesionados:** Los Estados Financieros sólo reconocen ¢3.335 millones correspondientes a mobiliario y equipo de oficina del Consejo Técnico de Aviación Civil en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría²², pese a la existencia de otros bienes asociados a contratos de concesión, como aeropuertos, carreteras y terminales portuarias que no están incorporados en el consolidado. En consecuencia, el saldo de bienes concesionados está incompleto y no se ha determinado el monto de los activos omitidos.

¹⁶ Estimación realizada por la Administración de conformidad con lo señalado en el oficio n.º CARTA-DVM-PICR-D.PROV.I.- 123-2026 del 29 de julio de 2026.

¹⁷ Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera.

¹⁸ Sistema para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.

¹⁹ De acuerdo con el Decreto Ejecutivo n.º 38249 (artículos 143, 144 y Transitorio II), los inmuebles adquiridos con fondos públicos, donados o actualmente registrados a nombre de las Juntas deben inscribirse o traspasarse formalmente al MEP.

²⁰ Pertenecientes a la Dirección Nacional de Notariado.

²¹ Cuenta 1.1.4.03 "Materias primas y bienes en producción" por ¢85.856 millones y cuenta 1.1.4.04 "Bienes a Transferir sin contraprestación - Donaciones" por ¢9.569 millones.

²² Oficio n.º DGAC-DFA-OF-074-2026 del 17 de julio de 2026.

- 1.18. **Revaluación de bienes (3.1.3.01):** el saldo de **¢5.776.261 millones** reconocido como revaluación de bienes²³, carece de sustento técnico, debido a que fue determinado mediante una metodología que no reúne²⁴ las condiciones requeridas para establecer de forma fiable el valor de los activos. Durante el año 2025 no se realizaron gestiones que corrigieran esta situación. Por tanto, no se acredita que los ¢5.776.261 millones cumplan los requisitos de la NICSP 17 para su reconocimiento como revaluaciones.
- 1.19. **Red vial:** Se mantienen registrados ¢880.368 millones correspondientes al valor en libros de las carreteras de la Red Vial Nacional que no han sido actualizadas en el SIBINET desde 2015. Asimismo, al menos 23 carreteras no están registradas en ese sistema, debido a la falta de costos y valoraciones financieras requeridas para el registro²⁵, entre ellas, un tramo de la Ruta 39 - Circunvalación Norte. Estas situaciones impiden acreditar la integridad y adecuada medición de la red vial y afectan la determinación de la depreciación acumulada y de eventuales pérdidas por deterioro.
- 1.20. **Diferencias entre SIGAF - SIBINET:** La conciliación de bienes²⁶ de los ministerios presentan diferencias pendientes de depuración. En 7 subcuentas²⁷, los registros contables del SIGAF superan los saldos del SIBINET en ¢168.875 millones; mientras que en 4 subcuentas²⁸, los saldos del SIGAF son inferiores en ¢89.451 millones. Adicionalmente, se determinó una diferencia neta de **¢162.130 millones** en la depreciación acumulada registrada en ambos sistemas. Estas diferencias impiden determinar la integridad y exactitud de los saldos de bienes y de su depreciación acumulada.
- 1.21. **Deterioro de los bienes:** La Administración no ha evaluado ni reconocido el deterioro de los activos conforme a la NICSP 21, pese a la existencia de indicios de pérdida de valor en bienes como la red vial del MOPT, edificaciones del MEP y la Planta Hidroeléctrica Oliver del MINAE.
- 1.22. En el SIBINET se identificaron 3.827 activos "en uso" y en "mal estado", 1.270 activos "en desuso" con estado físico "excelente, bueno o regular" y 6.977 activos "en desuso" y en "mal estado", para un total de 12.074 bienes²⁹ con un valor en libros de ¢559 millones que presentan condiciones que requieren análisis de deterioro. Además, ¢1.302 millones registrados en la subcuenta 5.1.5.01 "Deterioro y desvalorización de bienes no concesionados" no corresponden a pérdidas por deterioro, sino a procesos de baja por desarme, destrucción, pérdidas o robo. En consecuencia, no se ha determinado el efecto del deterioro que debió reconocerse en los bienes no concesionados y existe una clasificación incorrecta de ¢1.302 millones.

²³ Terrenos corresponden a parques nacionales, reservas forestales y otros, según lo indicado en el oficio n.º MH-DGCN-DIR-OF-0816-2025 del 28 de julio de 2025.

²⁴ Según lo indicó la anterior Subdirección de Valoraciones Administrativas de la DGT mediante el oficio n.º VA-299-2007 del 02 de octubre de 2007, remitido a la antigua Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

²⁵ Oficios n.º CARTA-MOPT-DVA-DPI-RCP-2026-199 del 21 de julio de 2026 y n.º CARTA-MOPT-DVA-2026-491 del 30 de julio de 2026.

²⁶ Oficio n.º MH-DM-OF-0204-2026 del 26 de febrero de 2026.

²⁷ Subcuentas contables: 1250102951 edificios, 1250199951 equipos varios, 1250401951 infraestructura y bienes destinados al uso general, 1250106951 equipo y mobiliarios de oficina, 1250896010 aplicaciones informáticas, 1250104951 equipo de transporte y 1250103951 maquinaria y equipo de construcción.

²⁸ Subcuentas contables: 1250101956 terrenos, 1250102971 otras construcciones, adiciones y mejoras, 1250102961 instalaciones y 1250111951 otros activos.

²⁹ El 33% corresponden al Ministerio de Seguridad Pública, un 23% al Ministerio de Justicia y Paz y el 7% al Ministerio de Hacienda.

- 1.23. **Inversiones Patrimoniales.** El saldo de inversiones patrimoniales por **¢3.198.852 millones**, presenta registros no sustentados conforme con los criterios de reconocimiento y medición aplicables, debido a que la DGCN no ha realizado, por entidad, el análisis de influencia significativa o control conjunto requerido por la NICSP 36 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”. Asimismo, determinados registros no evidencian el cumplimiento de la definición de activo prevista en la NICSP 1, al no acreditarse el control sobre los recursos ni la expectativa de beneficios económicos o potencial de servicio futuros. Las principales situaciones corresponden a:
- a) **Partidas no eliminadas en la consolidación.** Se mantienen **¢224.678 millones** que debieron ser objeto de eliminación, principalmente por inversiones relacionadas con cuatro entidades excluidas del consolidado debido a incumplimientos en la presentación de información o inconsistencias en sus estados financieros individuales, así como por la permanencia de una inversión en un ente con “cierre técnico”.³⁰
 - b) **Registros de capital inicial sin criterios uniformes.** Las entidades reportan montos heterogéneos como capital inicial, sin que se haya acreditado que corresponden a inversiones patrimoniales conforme a la NICSP 36. Entre otros casos, la CCSS reporta ¢100.000 en sus estados financieros, el Instituto Nacional de Aprendizaje ¢256.143, la Universidad de Costa Rica ¢1.593.529, mientras que seis municipalidades no reportan un monto determinado. En contraste, la Universidad Técnica Nacional registra ¢59.955 millones, la Municipalidad de Nicoya ¢188.391 millones y la Municipalidad de Curridabat ¢147.930 millones.
 - c) **Reconocimiento improcedente como inversión patrimonial.** Se registra como “Inversiones patrimoniales” el capital inicial de la Municipalidad de Río Cuarto aportado por la Municipalidad de Grecia³¹, pese a que dicho aporte no corresponde al reconocimiento de una inversión bajo la NICSP aplicable.
- 1.24. **Deudas con la CCSS:** Los saldos por obligaciones del Estado con la CCSS presentan **una diferencia no conciliada de ¢3.233.213 millones**. La CCSS reportó³² cuentas por cobrar por ¢4.645.669 millones, con corte al 31 de mayo de 2025, mientras que al 31 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo registró obligaciones por ¢186.147 millones y FODESAF por ¢1.226.309 millones.
- 1.25. La información de la CCSS no se encontraba disponible al 31 de diciembre de 2025 debido al proceso de transición y normalización de cierres contables asociado con la implementación del ERP-SAP. Además, parte de los montos que la CCSS reconoce como deudas del Estado no están registrados por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no se encuentra conciliado ni determinado el monto de las obligaciones del Estado con la CCSS al cierre de 2025.
- 1.26. **Fondos de Terceros y Depósitos en Garantía.** Las cuentas 2.1.3 y 2.2.3 Fondos de Terceros y Depósitos en Garantía presentan registros incorrectamente clasificados y saldos respecto de los cuales, no fue posible obtener evidencia suficiente y apropiada³³, según se detalla:

³⁰ Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS). Mediante el oficio n.º MH-DGCN-DIR-OF-0667-2026 del 5 de agosto de 2026, se comunicó que la inversión en dicho ente fue eliminada para el año 2026.

³¹ Ley n.º 9440, Transitorio III.

³² Confirmado mediante oficio n.º DFC-ACF-0913-2026 del 21 de julio de 2026 y correo del 31 de julio de 2026. El monto de la CCSS incluye deudas por conceptos SEM, IVM, RNCP y servicios administrativos por cobrar a FODESAF.

³³ De acuerdo con el Marco Conceptual de las NICSP, párrafo 3.10 “Representación Fiel” y párrafo 3.26 “Verificabilidad” y la NICSP 1: párrafos 7 “Definición de pasivos” y párrafos 81 al 88 “Clasificación de pasivos no corrientes”.

- a) **¢298.089 millones del Poder Judicial³⁴**. El detalle proporcionado no permite verificar la composición del saldo registrado en Fondos de Terceros y Depósitos en Garantía, debido a que únicamente se refleja la variación de los movimientos mensuales en el saldo acumulado. Esta situación constituyó una limitación al alcance que impidió verificar su integridad y exactitud. El Poder Judicial indicó³⁵, que el Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ) administra la información individualizada por expediente; pero no opera como un sistema contable histórico y presenta limitaciones para generar un reporte con el detalle requerido. A la fecha del dictamen se encontraba evaluando la viabilidad tecnológica para obtener dicha información.
 - b) Los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2025 **presentan sobrevaluadas** las cuentas 1.1.1. “Efectivo y Equivalentes de Efectivo” en ¢63.600 millones y 2.2.1.99.99. “Deudas varias l/p” por ¢62.357 millones. Estos recursos corresponden a dineros decomisados e incautados; de acuerdo con **el ICD³⁶** actualmente se encuentra en proceso la conciliación³⁷ entre los registros contables, los auxiliares correspondientes y la documentación de respaldo asociada. Asimismo, la CGR **no recibió el auxiliar contable** de la composición de los decomisos³⁸, lo que **constituyó una limitación al alcance** que impidió verificar la integridad, exactitud y razonabilidad de las cifras presentadas.
 - c) **Dirección General de Migración y Extranjería - DGME (¢29.791 millones)**: La entidad registra depósitos en garantía de personas extranjeras para cubrir eventuales gastos de permanencia y repatriación. La DGME no proporcionó el auxiliar contable debido a que se encontraba en proceso de depuración, lo que constituyó una **limitación al alcance** que impidió verificar la integridad y exactitud del saldo.³⁹
- 1.27. **Beneficios a empleados**: El Poder Ejecutivo no ha reconocido ni cuantificado el pasivo por Beneficios post-empleo, particularmente el correspondiente a los planes beneficios definidos como el auxilio de cesantía por jubilación mediante un estudio actuarial u otra técnica de estimación, tal como lo exige la NICSP 39 “Beneficios a los Empleados”⁴⁰. En consecuencia, **no se ha determinado el monto de la obligación por beneficios post-empleo que debió reconocerse en los estados financieros**.
- 1.28. **Reconocimiento de Ingresos**: Los ingresos presentan incorrecciones derivadas de la aplicación de criterios contables distintos al devengo y de duplicidades en la consolidación, según se detalla:

³⁴ Corresponde a fondos de terceros que los despachos judiciales mantienen en custodia en el Banco de Costa Rica producto de diversos procesos legales (como pensiones alimentarias, fianzas, embargos, remates u otros) en cumplimiento del Reglamento de Cuentas Corrientes Judiciales, n.º 41.

³⁵ Mediante oficio n.º 93-FC-2026 del 11 de agosto de 2026.

³⁶ Mediante el oficio n.º CARTA-ICD-DG-0048-2026 del 15 de julio de 2026; n.º CARTA-ICD-UAFI-0077-2026 del 17 de julio de 2026, n.º CARTA-ICD-UAFI-CI-0064-2026 del 11 de agosto de 2026 y n.º CARTA-ICD-UAFI-0099-2026 del 13 de agosto de 2026.

³⁷ Tales recursos fueron trasladados a la Tesorería Nacional y están registrados en la cuenta 2.1.3. Fondos de terceros y en garantía en los Estados Financieros del Poder Ejecutivo — Cuenta de Caja Única n.º CR64073915751000032736 (¢20.407.491.575); n.º CR37073915751000032737 (US\$100.968.371) y n.º CR10073915751000032738 (344.523 euros) —.

³⁸ Recursos administrados al amparo de la Ley sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, n.º 8204, y la Ley contra la Delincuencia Organizada, n.º 8754.

³⁹ Informado mediante oficio n.º DAF-168-07-2026 del 15 de julio de 2026.

⁴⁰ NICSP 39 - Beneficios a empleados, Párrafos 57 - 59 y 61- 62.

- a) El Poder Ejecutivo reconoce los ingresos sobre **base efectivo** o cuando la administración tributaria inicia el proceso de cobro⁴¹, en lugar de reconocerlos cuando surge el derecho de cobro conforme con la base del devengo requerida por la NICSP 23. Este tratamiento **subvalúa los ingresos** correspondientes al periodo.
 - b) **FODESAF reconoce** las contribuciones patronales de instituciones⁴² **con base en devengo**; sin embargo, el Poder Ejecutivo vuelve a reconocer esos mismos ingresos al momento de la recaudación, lo que genera una **duplicidad de ingresos** en el proceso de consolidación. La DGCN no ha definido el método uniforme para el reconocimiento de ingresos de los Órganos Desconcentrados⁴³ (ODs) conforme a las NICSP, lo que genera tratamientos contables inconsistentes entre las entidades consolidadas.
- 1.29. **Modificaciones de préstamos externos.** Los préstamos externos por **¢764.813 millones**⁴⁴, cuyos contratos fueron renegociados durante el año 2025, presentan **deficiencias en el reconocimiento y medición de las modificaciones contractuales**, debido a que la DGCN no realizó los análisis⁴⁵ requeridos por la NICSP 29 para determinar si los cambios eran **sustanciales**,⁴⁶ y requerían dar de baja el pasivo original, o **no sustanciales** y requerían ajustar su valor en libros.
 - 1.30. Asimismo, en los préstamos con conversión por plazo parcial no se separó la porción de la deuda que permanecía en moneda extranjera, por lo que omitió reconocer el diferencial cambiario correspondiente al cierre del 2025, conforme a la **NICSP 4**⁴⁷ afectando con ello los saldos del pasivo financiero y el efecto en resultados asociados con la modificación contractual (NICSP 29) y las diferencias de cambio (NICSP 4). Dado que el criterio aplicado por la DGCN fue generalizado a las modificaciones de préstamos externos, el efecto total no fue cuantificado por la Administración ni reconocido en los Estados Financieros.
 - 1.31. La auditoría se efectuó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la CGR basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 100, 200 y 2000–2999) emitidas por la INTOSAI y el Código de Conducta Ética de la CGR y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

⁴¹ La Administración ha señalado por medio del oficio n.º MH-DGT-OF-0493-2025 que la cartera morosa es extraída de la base de datos del Share Point, el cual se alimenta de las hojas de Excel de cada gestor de cobro, quienes incluyen de forma manual, los datos de la gestión de cobro.

⁴² Recargo del 5% sobre el total de sueldos y salarios que los patronos pagan mensualmente a sus trabajadores, conforme al artículo 15 de la Ley n.º 5662, cancelado a la CCSS a través del SICERE.

⁴³ Ley n.º 9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central.

⁴⁴ ¢144.910 millones con conversión parcial de moneda y ¢619.904 millones tuvieron una conversión total de moneda.

⁴⁵ Se encuentran en proceso de cumplimiento las disposiciones D2 y D3 del Informe n.º DFOE-FIP-IAD-00008-2025.

⁴⁶ El cambio se considera “sustancial” si, al calcular nuevamente el valor del dinero que se pagará en el futuro, la diferencia es de un 10% o más con respecto al contrato original.

⁴⁷ NICSP 4- Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros consolidados

- 1.32. La Dirección General de la Contabilidad Nacional, en su condición de rectora del Subsistema de Contabilidad, es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, de conformidad con la Ley n.º 8131, las NICSP y la normativa legal y técnica vigente. Asimismo, le corresponde establecer, mantener y supervisar un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información financiera y presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción.
- 1.33. Como rectora, la DGCN debe estandarizar criterios y lineamientos técnicos y metodológicos, coordinar con las instituciones públicas y con los demás subsistemas de la Administración Financiera, y garantizar la integridad del proceso de consolidación, lo que incluye la definición y aplicación uniforme de políticas contables, la depuración de transacciones y saldos recíprocos y la inclusión de todas las entidades que correspondan según el análisis de control previsto en la NICSP 35. Asimismo, exigir y verificar en el consolidado y en los entes significativos la afirmación explícita e incondicional de cumplimiento con las NICSP, conforme a la NICSP 1.
- 1.34. Por su parte, cada ente contable⁴⁸ es responsable del cumplimiento oportuno del ordenamiento jurídico y de la aplicación integral de las NICSP y de las Políticas Contables Generales en el registro de sus transacciones y en la elaboración de sus estados financieros individuales, de manera que la información sea relevante, fielmente representativa, comprensible, oportuna, comparable y verificable. También debe mantener un control interno eficaz y proporcionar a la DGCN la información y conciliaciones necesarias para la consolidación.
- 1.35. Los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República fueron remitidos por el Ministerio de Hacienda a la Contraloría General mediante el oficio n.º MH-DM-OF-0204-2026 del 26 de febrero de 2026.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.36. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, conforme al artículo 184 de la Constitución Política y al artículo 52 de la Ley n.º 8131 en relación con el resultado contable del periodo, el estado de tesorería, el estado de la deuda pública interna y externa, el informe anual sobre la administración de bienes, los estados financieros consolidados de los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1 de esta ley.
- 1.37. La CGR debe obtener un nivel de seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, debido a fraude o error. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad es alto pero no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados. En la ejecución de la auditoría, se llevaron a cabo procedimientos tales como análisis de riesgos, pruebas sobre registros, verificación de

⁴⁸ Oficio n.º MH-DGCN-DIR-OF-1244-2025 del 20 de noviembre de 2025.

cumplimiento del marco contable y evaluación de controles internos relevantes, sin que ello implique una opinión sobre su efectividad.

- 1.38. Los resultados de la auditoría, incluidas las deficiencias detectadas en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 28 días de agosto de 2026, San José, Costa Rica.

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Karen Garro Vargas
Asistente Técnico

Daniel Zúñiga Picado
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

avm

G: 2026000251-1